

Moisés
Barcelon

[Signature]

José
Rafael Font

Juan
[Signature]

Alfonso

[Signature]

[Signature]

El Interventor
[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]

El Secretario inter.
[Signature]

= Número 40 = (12-Dic.-74)

Señal extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento en primera convocatoria el día doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas y nueve minutos del día doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del

Ilmo. Sr. Alcalde Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Paulino Buitrago Adeva, Don Francisco Izquierdo Maya, Don Antonio Giró Thomas, Don Mario Darder Andreu, Don Jofe Descallar Blanes, Don Miguel Tureán Pastor, Don Ramón Darder Baud, Don Gabriel Sampol Homar, Don Miguel Moragas Vidal, Don Rafael Jordá Albors, Don Bartolomé F. Pastor Sabuer, Don Leoncio Simón Pérez, Don Jofe Homar Ferrer, Don Jofe Mosera Plautalamor, Don Antonio Barceló Benotto, Don Jofe Boyeras Estrich, Don Pablo Seguí Alemany, Don Rafael Álvarez Vallmiera, el Interventor de Fondos, Don Pedro Fluxà deín de Foradito, y asistidos de mí, el infrascrito secretario interino, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, y siendo ya las diez y nueve horas y diez minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, correspondiente al día veinte de Noviembre último, que se aprueba por unanimidad, habiendo número suficiente de Sres. Concejales para poder celebrarla.

Por el secretario actuante se da cuenta de que han excusado su asistencia al acto los señores Barrada, Forteza y Cabrer.

- 3 -

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se le acuerda responsabi-

lizarse solidariamente A) Esta Alcaldía se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento pleno:

Que para proceder a la subrogación en los contratos de préstamo formalizados conforme las oportunas autorizaciones del Ministerio de Hacienda, para atenciones del extinguido Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, este Ayuntamiento Pleno se obligue solidariamente con la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A. (E.M.A.Y.A.S.A.) hasta la completa cancelación con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, mediante escritura de fecha 3 de Junio de 1970.



B) Al tiempo esta Alcaldia tambien se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Que para proceder a la subrogacion en los contratos de préstamo formalizados conforme las oportunas autorizaciones del Ministerio de Hacienda, para atenciones del extinguido Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, este Ayuntamiento Pleno se obligue solidariamente con la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A. (E.M.A.Y.A., S.A.) hasta la completa cancelacion de la operacion formalizada con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, mediante escritura de fecha 25 de Mayo de 1.970.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciendose constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 303, letra L) de la vigente Ley de Régimen Local.

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuacion:

La Alcaldia se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Que para proceder a la subrogacion en los contratos de préstamo formalizados conforme las oportunas autorizaciones del Ministerio de Hacienda, para atenciones del extinguido Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, este Ayuntamiento Pleno se obligue solidariamente con la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A. (E.M.A.Y.A., S.A.) hasta la total amortizacion del empréstito por suscripcion publica, autorizado por el Ministerio de Hacienda en fecha 23 de Octubre de 1.951 y suscrito en la misma fecha.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendose constar la existencia del quorum requerido por el art. 303, letra L) de la vigente Ley de Régimen Local.

A continuacion se da cuenta de la propuesta señalada.

- 3 -

Se acuerda aprobar propuesta responsabilizarse solidariamente con acreedores empréstito aguas, autorizado por Ministerio Hacienda en 23-10-1951

- 4 -

Se acuerda aprobar en el Orden del Día con el número cuatro, que dice así:

con 2º Presupuesto
Extraordinario 1974

Esta Alcaldía de acuerdo con el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, Rentas y Exacciones y, asistido de los señores Secretario e Intersentor, tiene el honor de dirigirse al Pleno de la Corporación para exponer que el segundo presupuesto extraordinario de 1974 destinado a obras de ampliación de los servicios de agua y alcantarillado, ampliación y mejora de los edificios destinados a la Policía municipal, Bomberos y polideportivo de San Moix; primera entrega adquisición finca rústica "Sons Reus de Baix" y solar escuela; iniciación obras en el Parque del Mar; adquisición vehículo para el servicio de Bomberos; urbanización calle Tte. Oyaga; indemnizaciones por expropiación; rescate Mercado de El Terreno; y, adquisición acciones Herca-Talua aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día veinte de Agosto del cte. año, ha sido expuesto al público por el tiempo reglamentario de quince días, comprendidos entre el seis al veinte de Septiembre ppdo en el Boletín Oficial de la Provincia número 15.833 de fecha cinco de Septiembre de 1974, sin haberse presentado reclamación alguna contra el mismo.

En la Memoria del anteproyecto se hacía constar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de diez de Junio de 1974, sobre el traspaso de la carga financiera, que tiene contraída la Corporación por obras en los servicios de agua y alcantarillado, a E.M.A. Y.A., S.A. y que cumplimentado dicho acuerdo, la carga financiera que representará el nuevo préstamo que cubriera las obras de agua y alcantarillado, incluidas en este presupuesto extraordinario, se transfiriera también a la citada empresa privada municipal.

Estudiado mejor dicho asunto esta Alcaldía, ha creído más oportuno desglosar dicho segundo presupuesto extraordinario de 1974 en: Obras que afectan a los servicios de E.M.A. Y.A. S.A. que importan 50.359.554 pesetas a tramitar por dicha Empresa y el resto de las obras, que es del orden de pesetas de 165.196.089, a tramitar por la Corporación.

También se hace constar, en relación al total importe



del Anteproyecto de este presupuesto extraordinario, convertido en proyecto por acuerdo de veinte de Agosto de 1974, que ha sido suprimida la gratificación que figuraba para el Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asealamiento de las Corporaciones Locales de 107.778 pesetas, cumplimentando el artº 9 del Decreto 2.056/1973 del Ministerio de la Gobernación sobre aplicación de las normas del Decreto Ley 7/1973 de 27 de Julio.

En consecuencia esta Alcaldía, presenta a la aprobación del Pleno de esta Corporación este reformado proyecto del segundo presupuesto extraordinario de 1974 nivelado en sus ingresos y gastos en la cifra de 165.196.089 pesetas y que protigan los trámites reglamentarios previstos en la Ley de Régimen Local vigente.

Este acuerdo de aprobación que se propone deberá adoptarse conforme el artículo 697 de la Ley de Régimen Local, con el voto favorable de los dos tercios del número de sus miembros de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta.

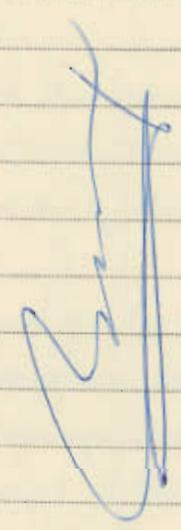
El Sr. CERRER se extiende en consideraciones sobre el alcance del Presupuesto y obras a realizar después de eliminar las que afectan a EMAYASA.

El Sr. ALCALDE añade que en el Presupuesto Extraordinario figuraban unas obras de EMAYASA, que han sido suprimidas, debido a su inclusión en un préstamo que concierne dicha empresa municipalizada.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del quorum requerido por el artº 697 de la vigente Ley de Régimen Local.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

1º.- Solicitar de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, Banco de Crédito Balear y Banco Marítimo un préstamo de VEINTE Y CINCO MILLONES DE PESETAS (pe-



Se acuerda aprobar por la propuesta relativa a concertar una operación excepcional de Tesorería con

la Caja de Ahorros, Crédito Balear y Banca March (se las 25.000.000) A CADA ENTIDAD, en forma de Póliza o cuenta de Crédito y por un plazo de un año y al interés del 8'50 y comisión del 0'25.

2º.- Que se faculte a esta Alcaldía para la firma de la oportuna póliza y demás documentos correspondientes para la formalización de los referidos préstamos en dichas Entidades bancarias.

El SEÑOR CIREROL explica que de las cantidades previstas en ingresos por Contribución Urbana, la Delegación de Hacienda tiene pendientes de ingreso en las áreas municipales cantidades que no ha realizado, y, por este motivo, la Tesorería municipal está falta de disponibilidad para atender cantidades contratadas, y, al amparo de las disposiciones oficiales vigentes, se desea concertar con la Caja de Ahorros, Crédito Balear y Banca March, una operación de tesorería que alcance el 75% de la suma que la Delegación de Hacienda ha de ingresar.

El SR. ALCALDE manifiesta que esta operación de tesorería viene a constituir una ayuda para los contratistas y suministradores de este Ayuntamiento, por cuanto podremos satisfacer los créditos contratados.

El SR. BUCHENS pregunta si en la duración de un año, que se fija para esta operación, se podrá ir reduciendo en la cuantía a medida que la Delegación de Hacienda ingrese cantidad.

El SR. CIREROL contesta afirmativamente, ya que al Ayuntamiento le interesa pagar los intereses menos posibles.

El SR. BUCHENS pregunta si con esta operación de tesorería se hará frente a todas las obligaciones municipales contratadas.

El SR. INTERVENTOR aclara diciendo que cubrirá los compromisos hasta el día 31 de Diciembre; y las facturas de proveedores hasta el 30 de septiembre.

El SR. DURAN destaca la ayuda de la Banca local, que presta en estos momentos al Ayuntamiento.

El SR. ALCALDE explica que el Banco de Crédito Local se ofreció para esta operación en igualdad de condiciones,

PERO se estima más conveniente acudir a la Banca local.

El SR. ZOUVERO pregunta si los intereses de la operación serán satisfechos por la Delegación de Hacienda.

El SR. ALCALDE le contesta en sentido negativo.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del quórum requerido por el art.º 782 de la vigente Ley de Régimen Local.

- 6 -

Se acuerda aprobar

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

propuesta sobre anticipación por amortización préstamo n.º 922, por un importe de 17.440 pts.

Que la cantidad de DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA PESETAS (17.440 Ptas) que refiere a esta Corporación, procedente de la prescripción del cauce más interesa, de 15 Cédulas de Crédito Local, procedentes de la liquidación del presupuesto extraordinario destinado a la "Amortización y conversión de la deuda municipal" aprobado por la Comisión Municipal festora en 3 de Diciembre de 1.943, con cargo al préstamo n.º 922 concertado con el Banco de Crédito Local de España en 30 de Junio de 1.945, sean destinadas a la amortización anticipada de dicho préstamo.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que

se acuerda no aceptar

se inserta a continuación:

proposición económica de D. Miguel Quetzlas Balaguer (Polígono San Ferriol).

1.º - Que no procede aceptar la proposición económica formulada por D. Miguel Quetzlas Balaguer, titular del derecho de aparcería de la finca denominada "San Lliteras" afectada por la expropiación de los terrenos calificados zona industrial en el Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca vigente, situados en las inmediaciones de San Ferriol y limitados por la Carretera de Mauacor, límite de la zona urbanizable de San Ferriol, Camino Viejo de Lluen y Torrente Pros; y por la que solicita en concepto de indemnización la suma de 375.000'-ptas, todo ello en méritos del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27 de Noviembre

Dicho premio de apreciación se fija en el día de hoy en la cantidad de 4.502'00 Pesetas. = El valor total de esta Hoja de Apreciación, en el día de la fecha, se cifra en 157.552'00 Pesetas."

3.º.- Rechazar la Hoja de Apreciación formulada por D. Pedro Sastre Fullana, titular del derecho que se expropiaba.

3.º.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Pedro Sastre Fullana, al objeto de que, conforme al párrafo segundo del art. 30 de la Ley de Expropiación Forzosa en el plazo de diez días, a partir de la fecha siguiente a la notificación del presente acuerdo, proceda a aceptar dicha Hoja de Apreciación lisa y llanamente, o bien rechazarla, procediendo en este último caso a hacer las alegaciones que estime pertinentes y aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de las mencionadas alegaciones.

N.º 9. 1.º.- Aceptar la Hoja de Apreciación formulada por los Servicios Técnicos Municipales en el expediente de indemnización por expropiación de los derechos de arrendamiento pertenecientes a D. Miguel Forcadell, (insoluto, difo) arrendatario de la finca "San Pons", incluida y calificada como Zona Industrial en el Plan General de Ordenación Urbana y ubicada en las inmediaciones de San Ferrer y limitada por la Carretera de Mauas, límite de la zona urbanizable de San Ferrer, Camino Viejo de Sineu, y Torre de Pons, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El valor de la cosecha pendiente depende del momento de ocupación de la finca, por ser distinto el valor de la misma en un época u otra del año, lo mismo puede aplicarse a la depreciación de los animales. = No obstante, por el Decreto Agrícola Municipal se ha fijado un valor de la cosecha y depreciación del ganado en el día de la fecha, fijándose en la cantidad de 319.980'00 ptas. = En concepto de mejoras permanentes, (construcción de coctigueras), éstas se valoran en 57.000'00 Pesetas. = Por traslado de mobiliario y

una financiera de su propiedad, la cantidad que en opinión del infrascrito es la adecuada es la de 18.500'00 ptas. = Como premio de afición le corresponde un 5% de la suma de las cantidades anteriores, lo que nos da en dicho concepto la cantidad de 13.274'00 Pesetas. = El valor total de esta Hoja de Aprecio, en el día de la fecha se cifra en 277.754'00 Pesetas."

2º.- Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por D. Miguel Pau Sadell, al objeto de que, conforme al párrafo segundo del art. 30 de la Ley de Expropiación Forzosa en el plazo de diez días, a partir de la fecha siguiente a la notificación del presente acuerdo, proceda a aceptar dicha Hoja de Aprecio lisa y llanamente, o bien rechazarla, procediendo en este último caso a hacer las alegaciones que estime pertinentes y aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de las mencionadas alegaciones.

nº 10. 1º.- Aceptar la Hoja de Aprecio formulada por los Servicios Técnicos Municipales en el expediente de indemnización por expropiación de los derechos de arrendamiento de la industria denominada "Restaurante Parkings", pertenecientes a D. Gaspar Ferrelló Mari, afectada por la expropiación de los terrenos calificados como Zona Industrial en el Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca, sito en las inmediaciones de la Barriada de San Ferrer, y que a la letra dice:

"Con referencia a la Hoja de Aprecio presentada por don GASPAR FERRELLÓ MARI, en su condición de titular de los derechos arrendaticios del Restaurante denominado "PARKINGS", afectado por el Polígono Industrial de San Ferrer, el técnico que suscribe entiende según su leal saber y entender, la siguiente Hoja de Aprecio: = DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA EXPROPIACIÓN = El bien está constituido por los derechos de arrendamiento del Restaurante Parkings, situado en la Carretera de Manacor, Km. 3,900, propiedad de Don Juan Fortuny coll. = El citado Restaurante Parkings está ubicado en un solar de

4.242 m²., en el que hay espacio destinado a aparcamiento, juegos infantiles, etc. = la superficie construida en la local de restaurante, cocina, servicios, etc., es de 655 m², teniendo además un porche de 150 m². = las construcciones tienen una antigüedad de más de 9 años, estando todas en perfecto estado de conservación. = la decoración, mobiliario y utillaje, propiedad del Sr. Fortuny, están en consonancia con la categoría del establecimiento (segunda). = El Sr. Perelló Mari ocupa dicho restaurante desde fecha 1 de julio de 1972, según contrato de arrendamiento suscrito con el Sr. Fortuny, cuya duración es de 10 años. El importe del alquiler es del 10% de la recaudación bruta mensual, habiéndose sustituido dicho importe por 20.000 ptas. mensuales durante los dos primeros años de vigencia del contrato. = No obstante ser propiedad del Sr. Fortuny, aparte del solar y edificaciones, la decoración, mobiliario, utillajes, etc. del referenciado restaurante Parkius, el Sr. Perelló Mari ha instalado por su cuenta una cocina central y un depósito de G.L.P., todo ello por un importe, según facturas aportadas por el Sr. Perelló, de 340.435 ptas. de precio de coste. Dichas instalaciones pueden ser desmontadas y trasladadas para su posterior aprovechamiento, perdiendo únicamente la parte de tuberías, que se valoran en unas 50.000 pesetas. = En cuanto al personal, en el día de la fecha trabajan en Restaurante Parkius, aparte del Sr. Perelló Mari, 6 personas, entre cocinero, ayudantes, camareros, mujer de limpieza y fructos de cocina. = TASACION = Prima de traspaso: = se valora dicha partida como la capitalización al 10% de la diferencia entre la renta que paga actualmente el Sr. Perelló Mari, estimada en 240.000 ptas. anuales y el alquiler de un negocio similar al actual. = Cree el técnico que suscribe, que con una renta de 35.000 ptas. mensuales, es factible el encontrar, y más en las circunstancias actuales, un

negocio del ramo, similar al que actualmente viene explotando el Sr. Perelló Mari. = La diferencia de renta es por tanto 180.000 ptas. anuales, que capitalizadas al 10% nos dá la cantidad de 1.800.000 ptas., que en opinión del suscrito debe considerarse como precio líquido de traspaso correspondiente al negocio indicado. = Los gastos de traslado de negocio a otro lugar determinado por los siguientes conceptos, desmontaje de cocina y depósito de G.L.P., su traslado material, pérdida de clientela, perjuicios derivados de paralización del negocio durante el tiempo del traslado y gastos de personal empleado en el citado tiempo. = Al mismo tiempo, en opinión del técnico que suscribe, el contrato de arrendamiento con el Sr. Fortuny, incluida una instalación de cocina, por lo tanto, al hacer una nueva instalación de cocina y depósito de G.L.P. el Sr. Perelló debe interpretarse como una mejora susceptible de desmontaje y traslado, siendo de entera propiedad del Sr. Perelló, pero no cabe consignar gastos por una nueva instalación ya que en el nuevo alquiler estimado de 35.000 ptas. mensuales se comprende se incluye utillaje, mobiliario y maquinaria, como en el caso actual del Restaurante Parisius. = El concepto de pérdida de clientela, si bien su pérdida o disminución es un concepto aleatorio de difícil precisión económica, si tenemos en cuenta que con la nueva renta que se asigna para un local de 35.000 ptas. mensuales, cabe deducir lógicamente que con ello se puede conseguir un buen local, no obstante se cifra dicha cantidad en 100.000 ptas. = Por perjuicios ocasionados por inactividad del negocio durante dos meses y por el importe de los jornales satisfechos en dicho periodo se cifra una cantidad de 350.000 ptas. = Como premio de afección corresponde un 5% del importe del precio estimado del traspaso, o sea un 5% sobre 1.800.000 ptas. son 90.000 ptas., no siendo de aplicación dicho 5% a las otras partidas. = Tenemos pues, resumiendo dicha hoja de aprecio los siguientes conceptos: = Prima de traspaso... 1.800.000 ptas. = 5% premio de afección... 90.000 ptas. = Desmontaje y traslado de cocina central y depósito de G.L.P.... 28.000 ptas. = Ins-

talación irrecuperable de tubería de G.L.P. 30.000 ptas. =
 Inactividad durante dos meses... 120.000 ptas. = sueldos
 empleados 3 meses... 300.000 ptas. = TOTAL... 2.468.000
 pesetas. = la cantidad que según el leal saber y entender
 del técnico que suscribe debe pagarse al Sr. Ferreló Mariá
 de 2.468.000 pesetas."

2.º.- Rechazar la hoja de aprecio formulada por D.
 Gaspar Ferreló Mariá por considerarse excesiva la cantidad
 de 5.000.000 de ptas. interesada como indemnización y dar
 traslado del presente acuerdo al indicado Sr. Ferreló Mariá,
 para que, conforme al párrafo segundo del art. 30 de la
 Ley de Expropiación Forzosa, en el plazo de diez días con-
 tados a partir de la notificación del presente acuerdo, pro-
 ceда a aceptar dicha hoja de aprecio lisa y llanamente,
 o bien, rechazarla, procediendo en este último caso
 a formular las alegaciones que estime pertinentes, así
 como aportar las pruebas que considere oportunas en
 defensa de sus derechos.

R.º 11. 1.º.- Aceptar la hoja de aprecio formulada por los
 Servicios Técnicos Municipales en el expediente de indem-
 nización por expropiación de una parcela de 351 m², pro-
 piedad de D. Francisco Tufora Más, afectado por el Pro-
 yecto de ampliación del denominado Camí d'els Reis,
 entre Polígon Industrial La Victoria y el camino 140,
 siendo su tenor literal el siguiente:

"El precio que últimamente ha pagado esta Excm.^º
 Corporación por terrenos situados en zonas similares a
 la descrita, y de características de cultivo semejantes, es
 el de 350,00 ptas. metro cuadrado, incluyendo en di-
 cho precio el valor del terreno y cosecha pendiente. =
 En cuanto a los almendros que están incluidos en la
 zona de terreno a expropiar, el valor asignado de 8.000
 pesetas por unidad, en opinión del técnico que suscribe
 es adecuado, teniendo en cuenta su valoración en base
 a capitalización al 4% del valor de su cosecha anual. =
 Por el apartado que hace referencia a la acequia que

provee de agua para riego a la citada finca, el valor de su re-
habilitación, en el terreno afectado es de 63.000 pesetas. = Tenemos
pues un resumen de las valoraciones de la siguiente forma: =
Terreno $351 \text{ m}^2 \times 350 \dots = 122.850 \text{ ptas.}$ = Alueñeros 10×8.000
 $\dots = 80.000 \text{ ptas.}$ = Rehabilitación acequia $\dots = 63.000 \text{ ptas.}$ = Su-
ma 265.850 ptas. = 5% premio por apreciación, $\dots = 13.292 \text{ ptas.}$ =
TOTAL HOJA DE APRECIO $\dots = 279.142 \text{ ptas.}$

2.º.- Rechazar la hoja de Apreciación formulada por D.
Francisco Turfones Hds, titular del derecho que se expropió.

3.º.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Francisco Tur-
fones Hds, al objeto de que, conforme al párrafo segundo del
art.º 30 de la Ley de Expropiación Forzosa en el plazo de diez
días, a partir de la fecha siguiente a la notificación del presen-
te acuerdo, proceda a aceptar dicha Hoja de Apreciación lisa y lla-
namente, o bien rechazarla, procediendo en este último caso a
hacer las alegaciones que estime pertinentes y aportar las prue-
bas que considere oportunas en justificación de las menciona-
das alegaciones.

Art.º 13.º.- Aceptar la Hoja de Apreciación formulada por los Ser-
vicios Técnicos Municipales en el expediente de indemnización por
expropiación de una parcela de 314 m^2 , propiedad de D.º Fran-
cisco Ballo Nadal y de D. Paspas y D. Pedro Hds Ballo, afectada
por el Proyecto de ampliación del denominado Cami d'els Ris,
entre Polígono Industrial de Victoria y el Camino 140, siendo
en tanto literal el siguiente:

"El precio que últimamente ha pagado esta Excm.ª
Corporación por terrenos situados en zonas similares a la des-
crita, y de características de cultivo semejantes, es de 350'00 Pe-
setas por metro cuadrado, incluyendo en dicho precio el va-
lor del terreno y cosecha pendiente. = En cuanto a los alueñe-
ros que están incluidos en la zona de terreno a expropiar,
en opinión del técnico que suscribe, el valor adecuado de los
mismos es de 8.000'00 pesetas por unidad, teniendo en cuen-
ta su valoración en base a capitalización al 4% del valor de
su cosecha anual. = Tenemos pues un resumen de las va-
loraciones de la siguiente forma: = Terrenos 314×350

... 74.900 ptas. = Arboles frutales $10 \times 8.000 = 80.000$ ptas.
 = suma ... 154.900 ptas. = TOTAL VALORACION ... = 162.645
 Ptas. "

2º. - Rechozor Hija de Aprecio formulada por Dº Francisco Ballo Nadal y por D. Jaspax y D. Pedro Mús Ballo, titulares del derecho que se expropia.

3º. - Dae traslado del presente acuerdo a Dº Francisco Ballo Nadal y a D. Jaspax y D. Pedro Mús Ballo, al objeto de que, conforme al párrafo segundo del artº 30 de la Ley de Expropiación Forzosa en el plazo de diez días, a partir de la fecha siguiente a la notificación del presente acuerdo, procedan a aceptar dicha Hija de Aprecio lisa y llanamente, o bien rechazarla, procediendo en este último caso a hacer las alegaciones que estimen pertinentes y aportar las pruebas que consideren oportunas en justificación de las mencionadas alegaciones.

Nº 13. 1º. - Aceptor la Hija de Aprecio formulada por la Sección Técnica Municipal en el expediente de indemnización por expropiación de una parcela de 987 m², propiedad de Dº María Ozmas Mulet, afectada por el proyecto de ampliación del denominado Campi d'els Reis, entre Teléfono Industrial de Victoria y el Camino 140, siendo su tenor literal el siguiente:

"El precio que últimamente ha pagado esta misma Corporación por terrenos situados en zonas similares a la descrita, y de características de cultivo semejantes, es el de 350'00 pesetas por metro cuadrado, incluyendo en dicho precio el valor del terreno y cosecha pendiente. = En cuanto a la almendra que están incluidos en la zona de terreno a expropiar, el valor arrendado de 8.000 pesetas por unidad, en opinión del técnico que suscribe el acuerdo, teniendo en cuenta su valoración en base a capitalización al 4% del valor de su cosecha anual. = Referente a la tapia y pared seca que cierra la finca en cuestión, en opinión del técnico que suscribe, dichos elementos de

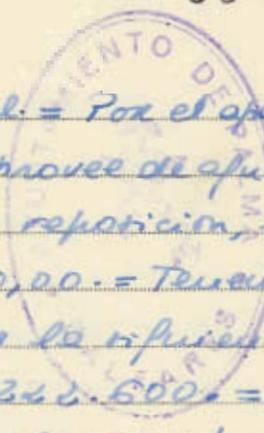
cierre deben constar con bloques de hormigón vibrado de 15 centímetros de espesor, de un valor de 350'00 Pesetas metro cuadrado. = Tenemos pues un resumen de las valoraciones de la siguiente forma: = Terreno $887 \text{ m}^2 \times 350 \text{ ptes.} \dots 310.450 \text{ Pesetas.} = \text{Almendras } 10 \times 8.000 \text{ ptes.} \dots 80.000 \text{ Ptas.} = \text{Pared } 281'25 \text{ m}^2 \times 350 \text{ Ptas.} \dots 101.250 \text{ pesetas.} = \text{Suma} \dots 491.700 \text{ Pesetas.} = 5\% \text{ premio de afección} \dots 24.585 \text{ pesetas.} = \text{TOTAL HOJA DE APRECIO} \dots 516.285 \text{ Pesetas.} "$

2º. - Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por Dº María Ozores Mulet, titular del derecho que se expropió.

3º. - Dar traslado del presente acuerdo a Dº María Ozores Mulet, al objeto de que, conforme al párrafo segundo del artº 30 de la Ley de Expropiación Forzosa en el plazo de diez días, a partir de la fecha siguiente a la notificación del presente acuerdo, proceda a aceptar dicha Hoja de Aprecio lisa y llanamente, o bien rechazarla, procediendo en este último caso a hacer las alegaciones que estimo pertinentes y aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de las mencionadas alegaciones.

Nº 14. 1º. - Aceptar la hoja de Aprecio formulada por los Servicios Técnicos Municipales en el expediente de indemnización por expropiación de una parcela de 535 m^2 , propiedad de Dº Antonio Frau Pons, afectada por el proyecto de ampliación del denominado Pami d'els Reis, entre Prolifera Industrial la Victoria y el camino 140, siendo su tenor literal el siguiente:

"El precio que últimamente ha pagado esta Excma. corporación por terrenos situados en zonas similares a la descrita, y de características de cultivo semejantes, es el de 350'00 Pesetas metro cuadrado, incluyendo en dicho precio el valor del terreno y cosecha pendiente. = Su monto a los almendros que están incluidos en la zona de terreno a expropiar, el valor atribuido de 8.000'00 ptes por unidad, en opinión del técnico que suscribe es adecuado, teniendo en cuenta su valoración en base a capitali-



zación al 4% del valor de su cosecha anual. = Por el aporte
 todo que hace referencia a la acequia que provee de agua
 para riego a la citada finca, el valor de su reposición, en
 el tramo afectado es de pesetas 85.000,00. = Tenemos
 pues un resumen de las valoraciones de la siguiente
 forma: = Terreno $636 \text{ m}^2 \times 350 = \dots 222.600 =$
 Alamedas $20 \times 7.500 = \dots 150.000 =$ Reposición
 acequia $\dots 85.000 =$ Suma $\dots 467.600 =$ 5% pre-
 mio de apreciación $\dots 23.380 =$ TOTAL HOJA DE APRE-
 CIO $\dots 490.980."$

3º.- Rechazar la Hoja de Aprecio formulada
 por D.ª Antonia Frau Pons, titular del derecho que se
 expropia.

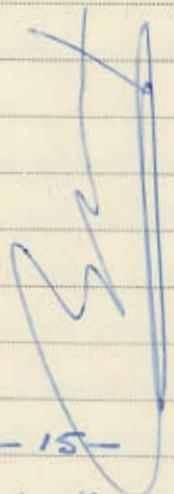
3º.- Por traslado del presente acuerdo a D.ª Anto-
 nia Frau Pons, al objeto de que, conforme al párrafo se-
 gundo del art.º 30 de la Ley de Expropiación forzosa
 en el plazo de diez días, a partir de la fecha siguiente
 a la notificación del presente acuerdo, proceda a a-
 ceptar dicha Hoja de Aprecio lisa y llanamente, o re-
 chazarla, procediendo en este último caso a hacer
 las alegaciones que estime pertinentes y aportar las
 pruebas que considere oportunas en justificación de
 las mencionadas alegaciones.

Se acuerda aprobar las propuestas rebuscitas.

A continuación se acuerda aprobar la propuesta que
 se inserta seguidamente:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado
 el día 20 de noviembre de 1974, por haberse cumplido
 en el expediente los preceptos reglamentarios, para con-
 tratar la adjudicación de las obras de: "RED DE AGUA
 POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO E IMPULSIONES EN
 MOLINAR DE LEVANTE Y COLL D'EN REBASSA"

2º.- Adjudicar definitivamente la ejecución de las
 mismas a "AUXILIAR DE CANTALIZACIONES S.A.", por la
 cantidad de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTAS CINCO MIL
 CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO (50.205.488¹) PESETAS,



- 15 -

Se acuerda adjudicar su-
 basta red agua potable,
 alcantarillado sanitario
 e impulsiones en Molinar
 de Levante y Coll d'en Re-
 bassa a "Auxiliar de
 Canalizaciones S.A.", por
 50.205.488 pesetas.

y en las condiciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de Septiembre de 1974.

3º.- Deberá perfeccionarse el contrato en virtud del cual, el rematante y la Corporación Municipal, quedan obligados a su cumplimiento.

4º.- Notificar al citado Contratista, con arreglo a derecho, refiriéndole para que, dentro del plazo de diez días contados a partir del día en que reciba la notificación, acredite haber constituido la fianza definitiva de 662.055' - pesetas en la forma establecida en el artº 72 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales y en las pliegos de condiciones aprobados, así como la complementaria, por importe de 984.421' - pesetas.

5º.- Devolver las fianzas provisionales constituidas por los restantes licitadores: "Orjeda y Construcciones S.A.", "Contratistas Mallorquines Asociados S.A.", "Bartolomé Ramón S.A." y "Ferrer Pons Hermanos S.A."

- 15 -

se acuerda dar por enterado escrito de SALMA, cumpliendo las condiciones impuestas en el acuerdo de adjudicación a dicha Empresa de la Concepción - explotación Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de esta Ciudad.

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se hace a continuación:

PRIMERO.- Dar por enterado del escrito presentado por la SOCIEDAD ANONIMA LABORAL MALLORQUINA DE AUTOBUSES (SALMA) relativo al cumplimiento de las condiciones impuestas por el Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre del corriente año, para la adjudicación de la Concepción de la explotación del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Palma de Mallorca, en líneas y recorridos regulares.

SEGUNDO.- Aceptar el sistema de revisión del canon, ofrecido por SALMA que será el siguiente: se realizará a la vez que cualquier modificación general de tarifas del servicio; la cuantía de la modificación será igual al porcentaje de variación de la tarifa vigente en cada momento y en el mismo sentido que la modificación. Se abonará el primer canon a la firma del contrato, y los sucesivos al cumplirse el año de cada pago. Durante el periodo de vigencia de un canon se modificarán las

tarifas, el concesionario (SALMA) tendrá la obligación, en el momento de puesta en marcha de las nuevas tarifas, de abonar la parte proporcional del canon que resultare, teniendo en cuenta el porcentaje de incremento y el tiempo en que esteri en vigor las nuevas tarifas dentro del año en que el canon se haya abonado.

TERCERO.- Aceptar las precisiones presentadas por SALMA, relativas a:

1º.- el coste previsto para el consumo de cubiertas, que es en la actualidad de 0'40 pts/km. por vehículo, si bien está sujeto a las variaciones del precio de los neumáticos en el mercado.

2º.- la fórmula de imputación del coste indirecto de cada línea.

3º.- las tarifas, que podran ser modificadas o revisadas de conformidad con las Bases del Acuerdo y el Ordenamiento Jurídico vigente.

Estas precisiones entran a formar parte del Pliego de Condiciones que sirve de base a la concesión de que se trata.

CUARTO.- Y en su virtud, dar por cumplidas las condiciones exigidas en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de noviembre del corriente año, por el que se adjudicó definitivamente a SALMA la Concesión de la explotación del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de esta ciudad, en líneas y recorridos regulares, ratificándose dicha adjudicación definitiva, a favor de SALMA.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "fudrum" requerido por el artº 303, letra K de la vigente Ley de Régimen Local.

- 17 -

A continuación se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día veinte y nueve de noviembre último, que es del siguiente tenor:

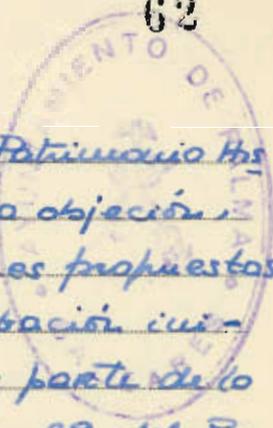
Se acuerda ratificar a -
Acuerdo C.M. Permanente

de día 29 noviembre de 1974, relativo a informe técnico municipal en relación con recurso de D. Antonio Riera Jansue en restitución ministerial aprobando Plan E. Ordenación Antigua Mura de Palma.

1º.- Aceptar los informes emitidos por la Sección Jurídica Municipal y Servicio Técnico Municipal, que respectivamente a la letra dicen:

"En cumplimiento a lo interesado por V.S. y en relación al recurso de reposición interpuesto por Don Antonio Riera Jansue contra resolución del Ministerio de la Vivienda por la que se aprueba el Plan Especial de Ordenación de las Antiguas Murallas, cabe informar: = En lo que se afecta a la instancia jurídica del recurso, cabe decir que ningún obstáculo legal se opone, a juicio de este Letrado, al planteamiento del mismo y que al no aducirse razonamientos de derecho nada se puede objetar en su contra; más, si debe este Letrado añadir que, si esta Corporación, que ha redactado y tramitado el proyecto, nada objetó al mismo, obrando es concluir que las mismas razones que valieron para aprobarlo tal cual fue redactado deberán valer para interesar se mantenga en la forma que fueron elevadas al Ministerio, máxime teniendo en cuenta que los razonamientos expuestos por el autor del recurso que se informan parecen tener pleno efecto de convicción tanto en orden a dejar el mínimo de edificaciones fuera de ordenación como en orden a que exista un aliciente que, en el sector privado, haga realizables el Proyecto; pues, entiendo de el informante, que si un Plan no ha de poder realizarse dentro del plazo previsto más vale que no nazca, por cuanto en vez de convertirse en el medio adecuado para una planificación urbanística, que es lo que pretende la Ley del suelo, se convierte en un obstáculo."

"En relación al recurso de reposición formulado por Don Antonio Riera Jansue contra la Orden Ministerial de 27 de junio de 1974 sobre Plan Especial de Ordenación de las Antiguas Murallas de Palma de Mallorca y visto el expediente de tramitación del mismo cabe informar: - Que en los informes técnicos que se emitieron previamente a la aprobación inicial y provisional del referido Plan así como en las citadas aprobaciones no se objeta nada acerca de las alturas que se proponen en este Plan. = Que sobre el particular, y

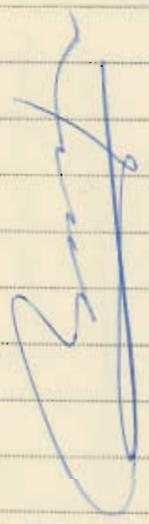


sobre el Plan en general, la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de Palma, no opuso ninguna objeción, admitiendo el Plan con las modificaciones propuestas por el mismo Ayuntamiento en la aprobación inicial. = Lo mismo debe significarse por parte de la Dirección General de Bellas Artes Sección 3ª del Patrimonio Artístico. = Debe significarse a la vez, que el repetido Plan, fué redactado por su autor de acuerdo con lo previsto en las Bases del "Concurso Nacional de Ideas para la Ordenación de las Antiguas Murallas de Palma entre el Huerto del Rey y el Baluarte del Príncipe" al verse otorgado por el Jurado el Primer Premio al trabajo presentado. = Es de reseñar, y así lo recoge la alegación presentada, el hecho de que en la Resolución recurrida y en la relación de los planos señalados no se incluye el plano T. 16 1-8 E. ="

2ª.- Dar traslado de las presentes alegaciones a la Superioridad, a los efectos señalados en el art.º 117-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

3ª.- Dar cuenta del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, a los efectos establecidos en el apartado i) del art.º 123 de la vigente Ley de Régimen Local.

Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente, siendo las diez y nueve horas y cuarenta y cinco minutos, levanta la sesión de todo lo fue, yo, el Secretario interino, doy fe.



Doña Rosa

Buchens

José J. J. J.

[Signature]
D. Rafael Vázquez

[Signature]

[Signature]
D. Rafael Vázquez

[Signature]

M. Napue

Jordi
D. Rafael Vázquez

[Signature]
D. Rafael Vázquez

[Signature]
D. Rafael Vázquez

[Signature]

[Signature]

El Interventor
[Signature]

El Secretario inter:
[Signature]

= Número 41 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, al objeto de celebrar sesión o r-